



NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional comunica lo siguiente:

- Artículo 4 del Decreto Legislativo 199-2011: " Las compras y adquisiciones que se realicen con cargos al Fondo deberán ser realizadas en apego al **Plan de Compras y Adquisiciones aprobado por el Comité Técnico**. Este Plan de Compras y Adquisiciones deberá establecer acciones de prevención y control debidamente discriminadas a manera de definir sus líneas de acción entre las que deberán contemplar acciones de seguridad, programas sociales, iluminación pública y otros relacionados al objetivo del Fondo de Seguridad Poblacional."
- Artículo 2 del Decreto Legislativo 222-2012: El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad de rango constitucional y máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar, y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia específicamente en prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades de conformidad a los Artículos No. 2 y 3 del Decreto Legislativo No.239-2011 del 8 de Diciembre de 2011 y publicado el 12 de Diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que contiene la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, **podrá instruir al Comité Técnico del Fideicomiso, inversiones en exclusiva materia de Seguridad y Defensa, que no estuviesen contenidas en los planes de compras aprobados por el Comité Técnico, pero que se consideren necesarias en función de las políticas generales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, de los recursos del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá ejecutar inmediatamente la inversión instruida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.**

En consecuencia Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional no cuenta con Planes Anuales de Compras y Contrataciones ya que los proyectos y compras actualmente se están desarrollando de acuerdo a las necesidades de las instituciones beneficiarias por Ley y supletoriamente se está aplicando lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 222-2012.

Actualizada al 08 de Diciembre de 2015


Juan Carlo V. Jimén
Jefe Administración y Operaciones
Tasa de Seguridad Poblacional